

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”, CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de San Lorenzo de Escorial, se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

Presidenta:

D.<sup>a</sup> Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D.<sup>a</sup> María Victoria Alonso Agrelo, D.<sup>a</sup> Vanesa Herranz Benito, y D.<sup>a</sup> Paloma Menéndez García (Ayuntamiento de El Escorial).

D.<sup>a</sup> María José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela).

D.<sup>a</sup> Myriam Contreras Robledo, D. José Enrique París Barcala y D.<sup>a</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D. Miguel Ángel de la Torre Montesino (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda), desde su toma de posesión.

D.<sup>a</sup> Ana Patricia González Criado y D. Enrique Plato Tello (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Vocales que no asisten:

D.<sup>a</sup> Miriam Polo Fernández y D.<sup>a</sup> Margarita Cuervo Dehesa (Ayuntamiento de Colmenarejo), D.<sup>a</sup> Tamara Ontoria Pastor (Ayuntamiento de El Escorial), D. Daniel Jiménez González (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva), D.<sup>a</sup> Cristina Velasco Llanos (Ayuntamiento de Navalagamella), D.<sup>a</sup> María Teresa Estévez Nieto (Ayuntamiento de Valdemaqueda) y D. Manuel Vicente Moreno Chaves (Ayuntamiento de Valdemorillo).

Interventor:

D. Sergio Enrique Álvarez García.

Secretario:

D. José Luis Pérez López.

Comprobado que están presentes once, doce tras la toma de posesión de D. Miguel Ángel de la Torre Montesino, de los diecinueve miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, así como la Sra. presidenta y el Sr. secretario, y que, en consecuencia, existe el quórum necesario para ello, da comienzo la sesión que se desarrolla en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

TOMA DE POSESIÓN DE D. MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE MONTESINOS, COMO VOCAL DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD. Previamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, se da cuenta de que, según certificación remitida por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda D. Jesús María de la Nogal García ha renunciado a su acta de concejal del Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento, lo que determina su cese como vocal de la Junta de la Mancomunidad, y que en sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veinte ha sido nombrado vocal de la Junta de la Mancomunidad por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda D. Miguel Ángel de la Torre Montesino.

Seguidamente, mediante la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1079, de 5 de abril, D. Miguel Ángel de la Torre Montesino jura su cargo de vocal de la Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Sierra Oeste"; quedando posesionado del mismo e incorporándose al desarrollo de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Abierto el acto por la Sra. presidenta se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2020.

Tras lo cual, no produciéndose intervención alguna queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad el día catorce de agosto de dos mil veinte.

### FASE DE RESOLUCIÓN

2.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD PARA 2021. Figura en el expediente el proyecto de presupuesto y sus bases de ejecución, así como la plantilla del personal, junto con las memorias e informes procedentes y la propuesta de la Presidencia. Entre la documentación citada se encuentra:

I.- Memoria elaborada por la dirección de la Mancomunidad:

## “MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Para la confección de los Presupuestos se ha partido de las cuantías referenciadas en las propuestas, para 2021, de los convenios que esta Mancomunidad firmará con la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, de la Comunidad de Madrid:

- La prórroga del convenio, firmado en 2020, para el desarrollo de la Atención Primaria por los Servicios Sociales de las entidades locales, aprobada por la Junta de la mancomunidad en sesión celebrada el 14 de octubre de 2020.
- La prórroga del convenio firmado en 2020, para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, aprobada por la Junta de la mancomunidad en sesión celebrada el 14 de agosto de 2020.

2.- Se presenta para su aprobación el presupuesto de gastos e ingresos para 2021 por importe de un millón ochocientos veinticuatro trescientos cincuenta y siete euros (1.824.357,00 €), respecto a los presupuestos iniciales aprobados para el ejercicio anterior, la propuesta supone un incremento del 1,47 %, incremento que se desglosa de la siguiente manera:

	Créditos iniciales 2020	Créditos iniciales 2021	Diferencia	%
Capítulo 1	1.243.844,36 €	1.273.063,14 €	29.218,78 €	2,3 %
Capítulo 2	364.415,68 €	358.977,04 €	-5.438,64 €	-1,5 %
Capítulo 3	4.450,00 €	4.450,00 €	0,00 €	0,0 %
Capítulo 4	173.146,96 €	177.866,82 €	4.719,86 €	2,7 %
Capítulo 5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,0 %
Capítulo 6	12.000,00 €	10.000,00 €	-2.000,00 €	-16,7 %
TOTAL	1.797.857,00 €	1.824.357,00 €	26.500,00 €	1,47 %

3.- La distribución del presupuesto de gastos en relación al tipo de programa, según la estructura presupuestaria de las entidades locales (Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) es la siguiente:

- 0110 [Deuda Pública] ..... 4.450,00 €
- 2310 [Asistencia Social Primaria] ..... 1.820.087,00 €

4.- En relación al Convenio para el desarrollo de la Atención Primaria por los Servicios Sociales de las entidades locales para 2021, al ser prórroga del convenio anterior no existen modificaciones en el objeto del mismo, en las prestaciones y servicios que se recogen y en los criterios de financiación que quedan reflejados en sus anexos.

Se recogen a continuación los anexos que tienen incidencia en el presupuesto de la Mancomunidad

a) ANEXO I. PERSONAL Y MANTENIMIENTO. Se incluye en este apartado la plantilla mínima comprometida para la ejecución del convenio, en concreto:

- 1 director
- 1 coordinadora
- 2 psicólogos
- 2 educadora/es
- 11 trabajadores sociales
- 1 mediadora intercultural
- 1 administrativa
- 6 auxiliares administrativas
- 1 auxiliar administrativa (60% de la jornada, el otro 40% se imputa al funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional para la Violencia de Género)

Pueden imputarse así mismo, a este anexo del convenio los gastos corrientes de mantenimiento del Centro de Servicios Sociales. La financiación para este anexo es del 100% de la Comunidad de Madrid, por un importe de: 838.167,66 €.

b) ANEXO II. ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA. Se incluyen en este anexo las prestaciones básicas de Ayudas económicas de Emergencia Social, ayudas para el pago de consumo energético a consumidores vulnerables, y actividades para la prevención, inserción y promoción social. Se incluyen así mismo los indicadores de ejecución que dimensionan los servicios de atención primaria para la Mancomunidad. La financiación de este anexo, excluidas las ayudas de suministros energéticos (31.541,70), es 50% Mancomunidad (42.277,73 €), 50% Comunidad de Madrid (42.277,73 €).

c) ANEXO III. APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA. Se incluyen en este anexo los programas de apoyo a la familia e infancia, programa AFI (anteriormente programas contra la pobreza infantil) con fondos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La Comunidad de Madrid incorpora de forma anticipada los créditos que corresponden a la Mancomunidad por este programa, este importe (50.643,00 €) está financiado al 100%. Se incluyen así mismo los programas propios de atención al menor, por un importe de 18.000,00 €, en este caso la financiación es del 50 % para cada administración.

d) ANEXO IV. APOYO A MAYORES VULNERABLES. Se incluyen en este anexo las prestaciones dirigidas a personas mayores no dependientes, que en el caso de la mancomunidad se sustancia en el servicio de ayuda a domicilio. La financiación de este anexo es 50% Mancomunidad, 50% Comunidad de Madrid, por un importe 88.167,90 €

Conforme a las cuantías establecidas en los diferentes anexos para 2021, la Comunidad de Madrid va a financiar a la Mancomunidad para la ejecución del convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria con un importe de 1.020.284,45 €, de los cuales 50.643,00 € corresponden al programa AFI, tal y como se expone en las aclaraciones respecto al anexo III, por lo que el importe que se destina directamente a la ejecución del convenio por la Comunidad de Madrid es de 969.821,45 €.

El siguiente cuadro recoge las cuantías del convenio de 2021, y las cuantías adicionales que deben financiar los ayuntamientos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo:

CONCEPTO	APORTACIONES RECOGIDAS EN CONVENIO		APORTACIÓN ADICIONAL AYTOS Y/O TASAS USUARIOS	IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO
	COMUNIDAD DE MADRID	AYUNTAMIENTOS		
Gastos de Personal	838.167,66 €	- €	262.833,95 €	1.101.101,61 €
Gastos corrientes de Mantenimiento	- €	- €	101.986,66 €	101.986,66 €
Emergencia Social	73.819,43 €	46.404,39 €		120.223,82 €
Ayuda a Domicilio	48.625,00 €	48.625,00 €	10.000,00 €	107.250,00 €
Apoyo a la Familia e Infancia Y Programa de Atención al Menor	59.643,00 €	9.000,00 €		68.643,00 €
Teleasistencia	0,00 €	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
	1.020.255,39€	104.029,39 €	364.920,61 €	1.489.205,39 €

Como se refleja en la tabla anterior, en 2021 los importes establecidos en el anexo 1 serán insuficientes para dar cabida a los gastos de mantenimiento (se han presupuestado gastos de mantenimiento, que serían imputables al convenio, por 101.986,66 €) y tampoco se financia, aunque así lo recoja el texto del convenio, el 100% del gasto de personal de los profesionales adscritos al mismo, el importe total del gasto es mayor que el reflejado en el convenio, en 2021, los ayuntamientos tendrán que asumir 262.933,95 € por este concepto).

Al igual que en 2020, los importes para financiar el servicio de teleasistencia para usuarios no dependientes no se integran el convenio. La financiación es exclusivamente municipal.

5.- En relación al Convenio para el desarrollo de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la promoción de la Igualdad de Oportunidades, el convenio para 2021 es prórroga del firmado para 2020:

La financiación del Convenio se desglosa en los siguientes importes:

PROGRAMA	LINEA DE ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	FINANCIACIÓN MANCOMUNIDAD
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG (ATENCIÓN PROFESIONAL, COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO)	130.836,21 €	
	PRESTACIONES Y ACTIVIDADES GRUPALES COMPLEMENTARIAS	67.177,28 €	
	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	15.700,34 €	
	<i>SUBTOTAL</i>	<i>213.713,83 €</i>	
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO	21.658,38 €	
	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN MATERIA DE SALUD, CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	3.836,14 €	1.278,71 €
	PARTICIPACIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	3.836,14 €	1.278,71 €
	<i>SUBTOTAL</i>	<i>29.330,66 €</i>	<i>2.557,42 €</i>
<b>TOTAL</b>		<b>243.044,49 €</b>	<b>2.557,42 €</b>

La cláusula VIII del convenio permite modificar, a instancia de la Mancomunidad, las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación de cada programa, siempre y cuando tengan el mismo porcentaje de cofinanciación, el procedimiento requiere el informe favorable de la comisión sectorial de seguimiento.

El personal adscrito al PMORVG está integrado por: una psicóloga a jornada completa, una trabajadora social a jornada completa, una abogada al 75 % de la jornada y una auxiliar administrativa con una dedicación de un 40% de su jornada.

Se ha realizado una previsión de los costes para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio en lo relativo al funcionamiento del PMORVG y sería necesaria una distribución distinta de los fondos para minimizar los costes para los ayuntamientos. Las

modificaciones a los importes del convenio pueden realizarse durante la vigencia del mismo.

A la propuesta de presupuestos de 2020 se han trasladado estos importes, tal y como se recogen en la siguiente tabla:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	CONCEPTO	PREVISIÓN DE COSTES	CONVENIO 2020
FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG	ASISTENCIA PSICOLÓGICA MUJERES	50.419,09 €	
	ASITENCIA PSICOLÓGICA COMPLEMENTARIA	15.000,00 €	
	ASISTENCIA PSICOLÓGICA MENORES	15.000,00 €	
	ATENCIÓN SOCIAL	43.933,65 €	
	ATENCIÓN JURÍDICA	36.444,47 €	
	APOYO ADMINISTRATIVO	12.264,32 €	
	<i>SUBTOTAL</i>	173.061,53 €	130.836,21 €
PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS	AYUDAS ECONÓMICAS	22.000,00 €	
	ACTUACIONES GRUPALES	8.000,00 €	
	<i>SUBTOTAL</i>	30.000,00 €	61.177,28 €
PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	10.652,30 €	15.700,34
<b>TOTAL</b>		<b>213.713,83 €</b>	<b>213.713,83 €</b>

6.- Teleasistencia. En 2018 dejó de suscribirse con la Comunidad de Madrid el convenio específico para financiación del servicio de teleasistencia, desde entonces este servicio, aunque es imputable al convenio no tiene cabida en los importes conveniados en el anexo IV, Apoyo a Mayores vulnerables, y es financiado íntegramente por los ayuntamientos.

En la previsión de los costes del servicio para 2021 se han tenido en cuenta las tarifas del contrato vigente para la prestación del servicio, firmado con Cruz Roja. No se prevé,

en la adjudicación del nuevo contrato, un incremento de estas tarifas. Se han previsto créditos por importe de 50.000,00 €, que permitirían la financiación de, al menos, 350 terminales. Se ha previsto, así mismo, una recaudación anual en concepto de tasas por la prestación del servicio (conforme ordenanza reguladora, BOCM del 7 de marzo de 2017) por importe de 6.000,00 €.

7.- La previsión de los gastos del Capítulo 1 se ha realizado conforme al anexo de Personal que se incorpora al expediente. Se han estimado los gastos de acuerdo a los importes establecidos en la modificación de la relación de puestos de trabajo de 2020, aprobada definitivamente con fecha 29 de julio de 2020, en la que se establecían los importes retributivos del personal laboral y funcionario que presta servicios en la mancomunidad, así como la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional y los sistemas de provisión.

En las estimaciones de las retribuciones del personal se ha contemplado un techo de subida salarial del 0,9 %, conforme a las previsiones contenidas en los presupuestos generales del Estado para 2021. Se ha previsto un incremento de las retribuciones de los funcionarios habilitados del 20 %, condicionadas a la aprobación de la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo de la mancomunidad, justificadas por el aumento de las horas de dedicación a la mancomunidad en relación a las estimadas inicialmente cuando se determinó su retribución una vez aprobada la acumulación de funciones por parte de la Comunidad de Madrid.

Se han previsto importes adicionales para la contratación temporal de trabajadores ante situaciones sobrevenidas, para refuerzo o sustituciones de la plantilla, el importe consignado permite sostener las contrataciones de refuerzo del COVID19 hasta febrero de 2021 y ampliar el refuerzo de un auxiliar administrativo hasta el mes mayo.

8.- La previsión de gastos del capítulo 2 ha sido realizada de acuerdo al gasto ejecutado en 2020, realizando las correcciones necesarias para que las previsiones de 2021 se ajusten tanto a las necesidades para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales y sede de la Mancomunidad, como a la ejecución de los programas conveniados de actividades y prestaciones.

Los gastos de este capítulo experimentan una disminución del 1,5 % que se deriva básicamente de la minoración de algunos gastos como desplazamientos y material de oficina.

9.- Los gastos financieros recogidos en el capítulo 3, responden a la contratación de un préstamo por importe de 150.000,00 para atender las necesidades de tesorería del ejercicio durante el periodo en el que la Comunidad de Madrid aún no ha ingresado sus aportaciones.

10.- Los gastos del capítulo 4 recogen las transferencias a personas y familias en concepto de ayudas económicas de Emergencia Social, de ayudas con cargo al Fondo de Apoyo a la Familia e Infancia para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, ayudas con cargo al Fondo de lucha contra la pobreza energética, y ayudas con cargo al Fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El capítulo experimenta un incremento del 2,7 %. Los créditos disponibles en los distintos fondos para la prestación ayudas de carácter económico son los mismos que en 2020, con la excepción del Fondo para víctimas de violencia de género, que se incrementa en 4.719,86 €.

11- Capítulo 5. No se han dotado en este presupuesto ejercicio créditos en el Fondo de Contingencia.



12.- Las inversiones recogidas en el capítulo 6 responden únicamente a las necesidades de reposición de mobiliario y equipamiento informático que pudieran darse en el ejercicio, no contemplando ninguna actuación de carácter no ordinario.

13.- En relación a los ingresos de los Ayuntamientos recogidos en el Presupuesto, las aportaciones de los ayuntamientos se incrementan en un 3,76 %, las aportaciones genéricas se incrementan un 4,31 % y se reducen las liquidables (Teleasistencia e Igualdad) en un 2,15 %. Se ha elaborado una comparativa de la evolución de las aportaciones al presupuesto, desde 2020, que se anexa a esta memoria.

La distribución de las aportaciones municipales entre los diez ayuntamientos de la mancomunidad se ha confeccionado de acuerdo al criterio vigente: Un 30% de la cuantía total a aportar por los Ayuntamientos se distribuye entre éstos en función de la participación en el gasto en prestaciones económicas (Ayuda a Domicilio y ayudas económicas de Emergencia Social) que ha resultado en el periodo de doce meses comprendido entre noviembre de 2019 y octubre de 2020 (se anexa tabla con la distribución del gasto por este concepto entre los municipios); un 15% de la cuantía se distribuye de forma equivalente entre los diez municipios; y un 55% conforme al número de habitantes de cada municipio (se han utilizado las cifras oficiales del padrón continuo a 1 de enero de 2019, publicadas por el INE). Se anexan las tablas utilizadas para el cálculo de las aportaciones.

14.- En el Presupuesto de Ingresos existen dos partidas de aportaciones municipales de carácter abierto:

- a) La partida 46215. Aportaciones por el servicio de Teleasistencia, que se liquidan semestralmente a los Ayuntamientos en función de número de terminales operativas que existen en cada municipio. El importe de la factura que mensualmente contrae la Mancomunidad se distribuye entre los ayuntamientos una vez descontadas las aportaciones de los usuarios.
- b) La partida 46218, Programas de Igualdad de oportunidades, en la que los ayuntamientos beneficiarios de estas actividades financiadas con el convenio para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades, deben aportar un 25 % del gasto que se realice por este concepto. Se liquidan al final del ejercicio una vez finalizada la justificación económica del programa de Igualdad ante la Comunidad de Madrid.

15.- En estos presupuestos, como se viene ya efectuando en los ejercicios anteriores, se han separado en dos partidas las previsiones de ingresos de usuarios por tasas. Por un lado, las aportaciones al Servicio de Ayuda a Domicilio, y por otro las aportaciones al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.”

II.- El informe sobre la Plantilla de Personal, emitido por la dirección del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad:

“1.- La plantilla de Personal vinculada a la propuesta de presupuestos de 2021 está conformada por las mismas plazas que la plantilla de Personal de 2020.

2.- La plantilla para el año 2021 está integrada por las siguientes plazas, con indicación de su denominación, número, categoría y adscripción administrativa.

#### PERSONAL LABORAL

N ° de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
6	Auxiliar administrativo/a	C2	Centro de Servicios Sociales	3 plazas ocupadas interinamente, pendientes de provisionamiento definitivo. 1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Auxiliar administrativo/a	C2	Mancomunidad/Intervención	
1	Administrativo/a	C1	Mancomunidad/Personal	
11	Trabajador/a Social	A2	Centro de Servicios Sociales	2 plazas interinas, pendientes de provisionamiento definitivo. 4 plazas ocupadas con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
2	Educador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	1 plaza interina, pendiente de provisionamiento definitivo. 1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
2	Psicólogo/a	A1	Centro de Servicios Sociales	
1	Mediador/a Intercultural	C1	Centro de Servicios Sociales	1 plaza interina, pendiente de provisionamiento definitivo
1	Abogada	A1	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)

1	Psicóloga	A1	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Trabajadora Social	A2	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Coordinador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	
1	Director/a	A1	Mancomunidad/Dirección	

PERSONAL FUNCIONARIO:

N ° de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
1	Secretario	A1	Secretaría	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 9/6/2017
1	Interventor	A1	Intervención	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017
1	Tesorera	A1	Tesorería	Funcionaria integrada, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017

3.- El personal laboral que conforma la plantilla está adscrito a la ejecución de dos convenios de referencia que se firman anualmente la Mancomunidad con la Comunidad de Madrid, el Convenio para el desarrollo de la Atención Social Primaria:

- 1 director
- 1 coordinadora
- 2 psicólogos
- 2 educadora/es
- 11 trabajadores sociales
- 1 mediadora intercultural
- 1 administrativa
- 6 auxiliares administrativas

- 1 auxiliar administrativa (60% de la jornada)

Y el Convenio para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género:

- 1 psicóloga
- 1 abogada (75% de la jornada)
- 1 trabajadora social
- 1 auxiliar administrativa (40 % de la jornada)

4.- En el cuadro de retribuciones que se anexa a este informe se ha contemplado una subida salarial del 0,9 %.”

III.- Informe de la Intervención de la Mancomunidad sobre el presupuesto:

“El Interventor de esta Mancomunidad, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto de referencia, emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente informe:

#### PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE.

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de ajustarse a las disposiciones contenidas en la normativa que se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL- (artículos 90 y 112).
- R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL- (artículos 126 a 129).
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL- (artículos 162 a 171).
- R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (artículos 2 a 23).
- R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que se desarrolla el artículo 135 de la Constitución, y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, en lo que no se oponga a dichas normas.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 176 a 178).

Además, están sujetos a las limitaciones que sean impuestas por las leyes de presupuestos generales del Estado.

#### SEGUNDO. - DOCUMENTACIÓN.

1º.- El Presupuesto General está integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL, por el Presupuesto de la Mancomunidad al no tener ningún organismo autónomo dependiente, ni sociedad mercantil de capital 100% de su propiedad.

Al citado Presupuesto General han de unirse, según el artículo 166.1 del TRLRHL, los siguientes anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2º.- El Proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad para 2021 formado por la Presidencia contiene, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 y 168.1 del citado R.D.L. 2/2004, la siguiente documentación:

a) Los estados de gastos e ingresos, en los que se incluyen los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, respectivamente; así como las bases de ejecución, mediante las que se adaptan las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Mancomunidad.

b) La memoria suscrita por la Presidencia explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

c) La liquidación del Presupuesto de 2019 y un avance de la de 2021 con los datos registrados al día 14/12/20.

d) El anexo de personal, en el que se justifica el destino de los gastos de personal incluidos en el Presupuesto.

e) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.

f) Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

g) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, comprensiva del detalle de las operaciones de crédito pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las operaciones previstas a realizar a lo largo de 2021 y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico.

h) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

i) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la

aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- Junto con el Presupuesto General deberá aprobarse la Plantilla de Personal, tal como dispone el artículo 126 del R.D.L. 781/1986, que comprenderá todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dicha plantilla habrá de respetar los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniéndose a la misma los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Conforme al artículo 14.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las “plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración (...), así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos”; extremo que queda justificado mediante el Anexo de Personal de la Corporación, en el que se han relacionado y valorado los puestos de trabajo existentes en la Entidad, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

### TERCERO. - ANÁLISIS DE SU CONTENIDO.

#### 1.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, desarrollado por el 16.1 del R.D. 500/90, requiere que el presupuesto general sea aprobado sin déficit inicial.

Esta nivelación se cumple puesto que los Estados de Ingresos de cada uno de los que integran el Presupuesto General, ascienden al mismo importe que sus Estados de Gastos.

#### 2.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los artículos 165 del R.D.L. 2/2004 y 3 de la L.O. 2/2012, indican que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales “se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en informe independiente se eleva a la Junta de la Mancomunidad la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y endeudamiento de la Entidad.

#### 3. PERÍODO MEDIO DE PAGO.

El período medio de pago del Ayuntamiento se ha situado en el tercer trimestre de 2020 en 31,80 días si se toma como referencia la fecha de registro de la factura, tal como figura en el informe nº 2020044 de esta Intervención, al no disponer del dato de la fecha de conformidad de las mismas. Por lo tanto, dicho período medio de pago, si se toma en cuenta una fecha intermedia de conformidad de la factura, se encuentra muy próximo al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que es de 30 días.

#### 4.- GASTOS.

4.1. En relación con los créditos de personal que figuran en el Proyecto de Presupuesto, los mismos están detallados en el Anexo de Personal y coinciden sus importes.

Respecto de las vacantes y de su provisión, hay que tener en cuenta las previsiones y limitaciones contenidas en el artículo 19 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 30 de octubre de 2020), tanto a la tasa de reposición de efectivos, como para contratar personal temporal y realizar nombramientos de funcionarios interinos.

Se ha consignado un incremento del 0,9 por 100 de las retribuciones de los empleados públicos conforme a lo señalado en el artículo 18 del citado Proyecto de Ley.

4.2. Por lo que respecta a los gastos de inversión, los mismos se financian con recursos propios.

4.3. En relación con las operaciones financieras, se han dotado los créditos para dar cobertura a los pagos derivados de la gestión ordinaria de la Tesorería, detallados en el Estado de la Deuda.

#### 5.- INGRESOS.

Las previsiones de ingresos coinciden con las estimaciones efectuadas por el Departamento de Tesorería.

#### CUARTO. - PROCEDIMIENTO Y RECURSOS.

1º.- El Presupuesto General de la Mancomunidad ha de ser sometido a la aprobación inicial de la Junta Plenaria.

2º.- Adoptado dicho acuerdo, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004.

3º.- Únicamente pueden formular recursos y reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto General, las personas definidas en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos tasados en el apartado 2 de dicho artículo.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para la aprobación del Presupuesto, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

5º.- Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial

de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 del R.D.L. 781/1986.

#### QUINTO. - CONCLUSIONES.

1ª.- El proyecto de Presupuesto se presenta nivelado.

2ª.- En informe independiente, por esta Intervención se analizará si el proyecto de Presupuesto cumple el principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de endeudamiento definidos en la L.O. 2/2012.

3ª.- Si durante el año 2021 no se van cumpliendo las cifras de ingresos contenidas en el Proyecto de Presupuesto, habrán de aprobarse medidas alternativas que suplan este déficit de financiación o, en caso contrario, adoptarse acuerdos de no disponibilidad de créditos para impedir realizar gastos que no estén financiados con ingresos.”

IV.- Se ha unido al expediente el siguiente informe que, sobre la estabilidad presupuestario, ha emitido el Sr. interventor:

“El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y vigente en cuanto no se oponga a las determinaciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), formula el siguiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste derivado de la aprobación del Presupuesto del ejercicio de referencia:

1º.- Los artículos 165 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 3 y 11.4 de la L.O. 2/2012, indican que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales “se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”.

2º.- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda, en el documento “PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN 2020 Y 2021 EN RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES”, publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales el 11/11/2020 y disponible en el siguiente enlace:  
([https://www.hacienda.gob.es/CDI/Estabilidad%20Presupuestaria/FAQ\\_SUSPENSIÓN\\_DE\\_REGLAS\\_FISCALES.pdf](https://www.hacienda.gob.es/CDI/Estabilidad%20Presupuestaria/FAQ_SUSPENSIÓN_DE_REGLAS_FISCALES.pdf)), indica:

*“Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.*

*Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación*



*financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.”*

Esta Secretaría General, en una Ponencia de 29 de octubre de 2020 del Subdirector General de Estudios Financieros de Entidades Locales, defiende los siguientes “Fundamentos jurídicos para aplicar la cláusula de salvaguardia al ámbito de las Entidades Locales”:

*<<El principio de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las EELL: “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario” (artículo 11.4 de la LOEPSF).*

*La interpretación normativa: “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas” (artículo 3.1 CC).*

*La finalidad del artículo 11.4 de la LOEPSF: tratándose de las EELL, mantenimiento preceptivo de la situación de equilibrio o superávit presupuestario, pero el legislador no pudo contemplar una situación tan excepcional como la actual crisis sanitaria, económica y social provocada por la COVID-19, de impacto mundial.*

*La interpretación lógica del artículo 11.3 de la LOEPSF: Su contenido se deriva de las competencias que han de ejercer frente a situaciones de emergencia o de excepcionalidad que, como regla general, corresponden a las Administraciones del Estado y de las CCAA en el marco constitucional de distribución de competencias.*

*En una situación excepcional como la actual, también las EELL han de asumir el ejercicio de sus competencias (artículos 25 y 26 de la LRBRL, en el caso de los municipios), en materia de sanidad y salubridad públicas de espacios y medios de transporte, o de asistencia social primaria, esenciales para reducir el impacto de la pandemia.*

*No parece que tenga fundamento suspender los ACM de 11 de febrero de 2020 para las administraciones del Estado y de las CCAA y restringir la actuación y el ejercicio de las competencias por las EELL, cuando su concurso es necesario para solventar la crisis provocada por la COVID-19.>>*

Se añade en dicha Ponencia esta conclusión:

*“Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.*

*A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.”*

3º.- Este es, como se ha dicho, el criterio del Ministerio de Hacienda, con independencia de que pueda sostenerse que, en puridad legal, el artículo 11.3 de la L.O. 2/2012 solamente es aplicable al Estado y a las Comunidades Autónomas, pero no a las Entidades Locales, puesto que el artículo 11.4 de la citada Ley Orgánica precisa claramente que “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”; y que el vigente artículo 165, apartados 1 y 4, del TRLRHL especifica que “El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad” y que “Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Estas últimas consideraciones hacen aconsejable, a juicio de esta Intervención, una norma legal (tal como se intentó con la Disposición Adicional 2ª del “fallido” R.D-L. 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente), con rango de Ley Orgánica, para suspender el cumplimiento de las reglas fiscales en los años 2020 y 2021 en las Entidades Locales impuesta por los artículos 11.4 y 12 de la L.O. 2/2012; y con rango de Ley de Bases, para inaplicar el artículo 165 del TRLRHL.

En base a lo anterior, al quedar suspendidas las reglas fiscales, según el Ministerio, desde el 20 de octubre de 2020, los artículos 11.4 y 12 de la L.O. 2/2012 también quedan sin efecto en 2020 y en 2021, no teniendo que valorarse en la aprobación de los Presupuestos Locales el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, puesto que no existen para dichos ejercicios objetivos que cumplir.

De igual forma, también quedan sin efecto los Planes Económico-Financieros, como el aprobado por la Junta de la Mancomunidad el 22 de mayo de 2019, con vigencia para 2019 y 2020.

4º.- El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento en los momentos es de cero euros, por lo que cumple con el límite máximo del 110 % de los ingresos corrientes liquidados que fija el artículo 53.2 del TRLRHL, según la definición del capital vivo contenida en la D.A. 14ª del R.D-L. 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, conforme a la redacción introducida por la D.F. Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe:

Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas	0,00
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias	1.824.357,00
<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)</b>	<b>0,00 %</b>

V.- Consta, también, el siguiente informe de la intervención en relación con la plantilla de la Mancomunidad:

“El Interventor de esta Mancomunidad, después de examinar los documentos que forman el expediente de referencia, emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente informe:

1º.- Que la Plantilla se ajusta a la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad, aprobada por la Junta en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020.

2º.- Que la subida del 0,9 por 100 en las retribuciones de los empleados públicos de la Mancomunidad se ajusta a lo dispuesto en el 19 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 30 de octubre de 2020).

3º.- Que, respecto de las vacantes y de su provisión, hay que tener en cuenta las previsiones y limitaciones contenidas en el citado artículo, relativas tanto a la tasa de reposición de efectivos, como a la contratación de personal temporal y a los nombramientos de funcionarios interinos.

4º.- Que, con carácter general, cualquier modificación de los complementos específicos exige que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, carácter previo, “por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo”. Dichas circunstancias son la “especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad”, a las que deben añadirse, según el artículo 99 del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, la “nocturnidad” y la “festividad”.

5º.- Que, también con carácter general, la asignación de un complemento de productividad a un puesto de trabajo, “destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo” a tenor del artículo 5 del R.D. 861/1986, requiere la fijación por parte del Pleno de los criterios objetivos necesarios para su reparto en las nóminas mensuales. De esta forma, al corresponder a la Alcaldía la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del citado complemento de productividad, habrán de determinarse con claridad cuándo han sido cumplidos dichos criterios u objetivos para su abono en la nómina correspondiente.

Por todo lo expuesto, puede concluirse lo siguiente:

1º.- La Plantilla de Personal de la Mancomunidad para 2021 quedará condicionada a las limitaciones que, en su caso, se contengan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 o normativa que, en su defecto, pudiera dictarse, tanto en lo relativo al aumento de las retribuciones de los empleados públicos, como al posible restablecimiento de retribuciones, a la tasa de reposición de efectivos en la Oferta de Empleo Público o a la contratación de personal temporal, funcionario o laboral.

2º.- Hasta tanto no sea dictada dicha norma, las retribuciones de los empleados públicos no pueden sufrir ningún incremento, salvo las derivadas de cambios puntuales en los complementos específicos o de productividad, o de adecuaciones de carácter singular y excepcional que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo o por la variación del número de efectivos asignados a cada programa.”

VI.- Figura, así mismo en el expediente, el informe económico financiero emitido por la tesorería de la Mancomunidad:

“1.- Previsiones ingresos ejercicio 2021:

Los ingresos de la Mancomunidad se distribuyen de la siguiente manera:

Concepto	Previsión ingresos	Porcentaje sobre el total
Transferencias Comunidad de Madrid	1.263.299,58 €	69,2 %
Aportaciones Ayuntamientos	545.057,42 €	30,1 %
Tasas por utilización Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Teleasistencia Domiciliaria	16.000 €	0,7 %
	1.824.357,00 €	100,00 %

2.- Calendario ingresos aportaciones Comunidad de Madrid:

2.1.- Convenio de Atención Social Primaria:

Según lo dispuesto en su cláusula octava, la Comunidad abonará su aportación (1.020.255,09 €) mediante pago anticipado y fraccionado en dos pagos del 50 % de la aportación cada uno de ellos (510.127,45 €):

- El primero, en el primer mes tras la firma del convenio: al tratarse de una prórroga, debe estar firmada antes del 31 de diciembre de 2020, por lo que este pago debería efectuarse en enero
- El segundo pago, por el mismo importe, en el mes de julio.

2.2.- Convenio para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres:

Según lo dispuesto en su cláusula cuarta, la Comunidad abonará su aportación (243.044,40 €) de forma anticipada fraccionado en dos pagos del 50 % (121.522,20 €):

- El primero, en el primer mes tras la firma
- El segundo, por el mismo importe, en el mes de julio.

3.- Aportaciones de los ayuntamientos:

A fecha 9 de diciembre de 2020, esta es la deuda pendiente de los ayuntamientos con la Mancomunidad:

Municipio	Deuda 2020
COLMENAREJO	15.118,69 €
EL ESCORIAL	48,79 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	4.685,35 €
NAVALAGAMELLA	28.849,94 €
ROBLEDO DE CHAVELA	1.616,73 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (*)	1.929,57 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.873,72 €
VALDEMAQUEDA	26.665,51 €
VALDEMORILLO	37.470,44 €
ZARZALEJO	1.685,51 €
Total deuda	104.776,77 €

El importe a recaudar en 2020 en concepto de aportaciones de ayuntamientos ascendía a 567.659,00 €, por lo que están pendientes de pago el 18,3 % de las aportaciones municipales.

Como se observa en la tabla anterior los ayuntamientos de Navalagamella, Valdemaqueda y Valdemorillo concentran el 94% de esta deuda, debiendo destacarse la situación de Valdemaqueda y de Navalagamella, que tienen pendiente de pago la aportación íntegra de 2020 y parcialmente la de 2019.

(\*) En el caso del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se trata de una compensación pendiente de regularizar contablemente.

#### 4.-Conclusiones:

Como puede deducirse de lo expuesto, la Mancomunidad depende, para el correcto funcionamiento de su tesorería, del cumplimiento riguroso de las fechas de los ingresos de las aportaciones de la Comunidad de Madrid y de las aportaciones de los ayuntamientos. A fin de garantizar esto, se considera necesario y conveniente:

- a) Prever créditos en el presupuesto para la concertación de una operación de tesorería a corto plazo, por importe de 150.000 €, que asegure posibles desfases en los pagos de la Comunidad de Madrid, a fin de poder atender los gastos inaplazables (nóminas, Seguros Sociales, IRPF).
- b) Recoger formalmente la forma de pago de los Ayuntamientos de sus aportaciones, bien mediante prorrateo mensual, bien (preferiblemente) de forma

anticipada. Asimismo, deberían señalarse las consecuencias del incumplimiento de dichos plazos, como pueden ser la liquidación de intereses de demora.”

Intervenciones:

La Sra. Presidenta informa que el presupuesto es muy similar al del año anterior, con los ajustes derivados de los programas suscritos, que prevé los créditos necesarios para el pago de los gastos del personal, los gastos de funcionamiento y del desarrollo de los distintos programas de acuerdo con los convenios suscritos con la Comunidad de Madrid, y que las aportaciones de los municipios se mantienen prácticamente iguales, con pequeñas variaciones con consecuencia del volumen de las ayudas percibidas por cada Ayuntamiento y su población. Incrementan su aportación Navalagamella, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial y Zarzalejo.

La Sra. Cebrián Miguel-Romero dice que debe haber una errata ya que por un lado se dice que las remuneraciones del personal se incrementan en un 9% y después se habla del 20%. Por otra parte, observa que uno de ellos municipios que más incrementa su aportación es Navalagamella y que, a la vez, es el que más debe.

El Sr. director indica que esa referencia se refiere únicamente a las gratificaciones de los habilitados que son muy bajas y que se trata de una simple previsión ya que su aplicación efectiva dependerá de una aprobación posterior.

La Sra. presidenta informa de que Navalagamella ya está al día en el pago de cuotas.

El Sr. Plato Tello solicita que la información se facilite en otro formato que resulte más legible, sobre todo la que se refiere a la liquidación y otros documentos contables.

El Sr. director manifiesta que la información se envía tal como se produce en las aplicaciones informáticas y que a veces se pasa a otros formatos. El Sr. Interventor añade que se podría facilitar en formato Excel.

La Sra. Herranz Benito recuerda que hubo un compromiso por parte de todos de hacer las aportaciones a la Mancomunidad de forma mensual y anticipada, y que observa que los ingresos se están haciendo con cierto desorden, por lo que hace un llamado a que los pagos se hagan regularmente para evitar problemas de tesorería y que si hay que recurrir a créditos porque algunos no paguen cuando corresponda, que paguen los gastos que ello ocasione.

La Sra. presidenta señala que debe reiterarse a los Ayuntamientos la conveniencia de que se cumplan los compromisos y se pague en los términos acordados.

El Sr. Plato Tello advierte de que, aunque el informe de la intervención indica que la Comunidad de Madrid cubre la totalidad de los gastos del personal de la Mancomunidad a través del convenio de servicios sociales, luego hay que aportar un 24% de dichos gastos.

El Sr. director manifiesta que la Comunidad paga ese porcentaje sobre unos costes de referencia, pero que el resto de los costes los paga la Mancomunidad. A lo que añade el Sr. Secretario que, a efectos del cálculo de la financiación de los costes del personal, la Comunidad tiene fijados unos costes de referencia por cada tipo de puesto con arreglo a los cuales hace sus aportaciones en el convenio, pero que al ser autónomos los Ayuntamientos y Mancomunidades a la hora de fijar las retribuciones de su personal, aquellos que tienen fijadas unas retribuciones superiores a aquellas de referencia -como

es el caso de esta Mancomunidad y el de la mayoría de ayuntamientos y mancomunidades afectados-, han de financiar íntegramente la diferencia.

Concluidas las intervenciones, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, se acuerda aprobar la siguiente propuesta que se eleva a resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido confeccionado el Presupuesto General de la Corporación para 2020.

El citado Presupuesto Municipal contiene la documentación prevista en los artículos 165 y siguientes del citado texto legal.

De igual forma, ha sido elaborada la Plantilla de Personal para el mismo ejercicio. Dicha Plantilla ha de ser aprobada de manera conjunta con el Presupuesto, tal como establecen los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

En consecuencia, se somete a la consideración de la Junta de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, junto con sus Bases de Ejecución, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
2310 121 03	OTROS COMPLEMENTOS (FHN)	25.800,00 €
2310 130 00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	822.842,68 €
2310 130 01	PERSONAL LABORAL. PMORVG	106.966,94 €
2310 131 00	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	14.532,21 €
2310 160 00	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	263.726,72 €
2310 160 02	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL. PMORVG	33.694,59 €
2310 162 00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00 €

	<i>Subtotal capítulo 1</i>	1.273.063,14 €
2310 213 00	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	8.500,00 €
2310 216 00	MANTENIMIENTO EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	12.000,00 €
2310 220 00	MATERIAL DE OFICINA	6.000,00 €
2310 221 00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	5.000,00 €
2310 221 03	SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500,00 €
2310 221 14	SUMINISTRO LICENCIAS APLICACIONES/SOFTWARE	4.500,00 €
2310 222 00	TELECOMUNICACIONES	8.500,00 €
2310 224 00	PRIMAS SEGUROS	6.000,00 €
2310 226 01	PROTOCOLO	500,00 €
2310 226 03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.000,00 €
2310 227 00	LIMPIEZA Y ASEO	9.486,66 €
2310 227 06	EST. Y TRABAJOS TÉCNICOS (VIGIL. DE LA SALUD Y PREVENCIÓN)	5.800,00 €
2310 227 12	TELEASISTENCIA	50.000,00 €
2310 227 11	AYUDA A DOMICILIO	107.250,00 €
2310 227 18	PROGRAMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	48.652,30 €
2130 227 95	PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	33.000,00 €
2310 227 96	PROGRAMAS DE CONCILIACIÓN E IGUALDAD. CONVENIO DGM	31.888,08 €
2310 231 20	DESPLAZAMIENTOS	19.400,00 €
	<i>Subtotal capítulo 2</i>	358.977,04 €
0110 310 00	INTERESES DE PRESTAMOS	750,00 €
0110 311 00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN	1.200,00 €
0110 359 00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.500,00 €
	<i>Subtotal capítulo 3</i>	4.450,00 €
2310 480 00	AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL	177.866,82 €
	<i>Subtotal capítulo 4</i>	177.866,82 €
2310 500 00	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
	<i>Subtotal capítulo 5</i>	0,00 €
2310 623 00	INVERSIONES MAQUINARIA	2.000,00 €
2310 625 00	INVERSIONES MOBILIARIO	5.000,00 €
2310 626 00	INVERSIONES EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00 €
	<i>Subtotal capítulo 6</i>	12.000,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.824.357,00€

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
311 00	APORTACIONES DE USUARIOS. AYUDA A DOMICILIO	10.000,00 €
311 01	APORTACIONES DE USUARIOS. TELEASISTENCIA	6.000,00 €



450 01	TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.020.255,09 €
450 02	TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO VIOLENCIA DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	243.044,49 €
462 01	APORTACION AYUNTAMIENTO. SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	112.503,97 €
462 02	APORTACION AYUNTAMIENTO. EL ESCORIAL	93.241,93 €
462 04	APORTACION AYUNTAMIENTO. COLMENAREJO	66.091,13 €
462 05	APORTACION AYUNTAMIENTO. VALDEMORILLO	88.977,27 €
462 06	APORTACION AYUNTAMIENTO. NAVALAGAMELLA	27.327,77 €
462 07	APORTACION AYUNTAMIENTO. FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	19.451,47 €
462 08	APORTACION AYUNTAMIENTO. ROBLEDO DE CHAVELA	42.394,94 €
462 09	APORTACION AYUNTAMIENTO. ZARZALEJO	17.878,70 €
462 10	APORTACION AYUNTAMIENTO. SANTA MARIA DE LA ALAMEDA	18.175,31 €
462 11	APORTACION AYUNTAMIENTO. VALDEMAQUEDA	12.457,51 €
462 15	APORTACION AYUNTAMIENTOS: TELEASISTENCIA	44.000,00 €
462 18	APORTACIONES AYUNTAMIENTOS: PROGRAMAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	2.557,42 €
520 00	INTERESES DE DEPOSITOS	- €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.824.357,00 €

2º.- Aprobar la Plantilla de Personal para el mismo ejercicio, en la que se incluyen las plazas siguientes:

PERSONAL LABORAL

N ° de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/destino	Observaciones
6	Auxiliar administrativo/a	C2	Centro de Servicios Sociales	3 plazas ocupadas interinamente, pendientes de provisionamiento definitivo. 1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Auxiliar administrativo/a	C2	Mancomunidad/Intervención	
1	Administrativo/a	C1	Mancomunidad/Personal	
11	Trabajador/a Social	A2	Centro de Servicios Sociales	2 plazas interinas, pendientes de provisionamiento definitivo. 4 plazas ocupadas con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
2	Educador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	1 plaza interina, pendiente de provisionamiento definitivo. 1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
2	Psicólogo/a	A1	Centro de Servicios Sociales	
1	Mediador/a Intercultural	C1	Centro de Servicios Sociales	1 plaza interina, pendiente de provisionamiento definitivo
1	Abogada	A1	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Psicóloga	A1	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Trabajadora Social	A2	PMORVG	1 plaza ocupada con contrato indefinido no fijo (reconocimiento por sentencia judicial)
1	Coordinador/a	A2	Centro de Servicios Sociales	
1	Director/a	A1	Mancomunidad/Dirección	

PERSONAL FUNCIONARIO:

N ° de plazas	Denominación	Categoría	Adscripción/des tino	Observaciones
1	Secretario	A1	Mancomunidad/ Secretaría	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 9/6/2017
1	Interventor	A1	Mancomunidad/ Intervención	Funcionario integrado, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017
1	Tesorera	A1	Mancomunidad/ Tesorería	Funcionaria integrada, en acumulación de funciones, fecha de la autorización: 28/3/2017

3º.- Abrir un período de información pública de quince días mediante la inserción de un edicto en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, durante los cuales los interesados podrán examinar ambos expedientes y presentar reclamaciones ante la Junta, que habrán de ajustarse a los requisitos previstos en el artículo 170 del R.D.L. 2/2004.

4º.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto y la Plantilla de Personal si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones; disponiendo la Junta, en caso contrario, de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- Señalar que, contra el acuerdo de aprobación inicial, por tener la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992; y que contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD. Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la presidencia desde la última sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad.

Intervenciones:

La Sra. Quijada Rivero propone que se remita junto al orden del día una relación de las resoluciones de las que se da cuenta.

Por el Sr. secretario se indica que en principio no hay problema para que así se haga y que así se hará.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.2.- SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS. El Sr. Director de informa a los presentes de la situación de la tesorería que es buena ya que la Comunidad viene ingresando con regularidad, así como de la deuda de los Ayuntamientos con la Mancomunidad a 9 de diciembre de 2020, que es la que figura en el informe económico financiero que se ha entregado con la documentación correspondiente al presupuesto para 2021, y de que desde entonces que se han producido los siguientes ingresos: Colmenarejo, 14.393,45 €, Navalagamella, 25.000,00 € y Valdemaqueda, 26.012,07 €.

La Sra. González Criado lamenta que, a pesar de haber realizado las gestiones oportunas con la nueva interventora del ayuntamiento, no se haya ingresado a tiempo la cuota de Valdemorillo.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.3.- OTROS ASUNTOS.

La Sra. presidenta comunica que se va a trasladar la información de las ayudas que se han dado en cada municipio con cargo al convenio extraordinario por la COVID-19.

La Sra. Menéndez García pregunta si dichas ayudas son con cargo a un programa del gobierno de España.

La Sra. presidenta informa de que se trata de ayudas con cargo a un convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, aunque de fondos COVID-19.

El Sr. director comunica que no ha sido posible gastar la totalidad de los fondos de este convenio ya que no se va a poder gestionar antes del 31 de diciembre, pero que se ha pedido una ampliación del plazo y se está a espera de respuesta.

3.4.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se producen.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. presidenta, levantó la sesión siendo las diecisiete horas y diecisiete minutos, extendiéndose la presente acta por mí, el secretario, que certifico.